

AUTO SUSTANCIACIÓN

Radicado No. 700013121002 2019 00029 00

Sincelejo, Sucre, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso: Despacho comisorio - Solicitud de Restitución y Formalización de Tierras
Demandante/Solicitante/Accionante: ALVIS ESTHER, ERLYS, VILLA NORIS, ÁLVARO, NEREIDA CHIQUILLO MONTES y ANTONIO BERRIO MONTES
Demandado/Oposición/Accionado:
Predios: CASA LOTE CRA 7ª No. 4-30 Libertad-San Onofre (FMI No. 340-132313).

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que las entidades solicitadas en auto anterior no han dado respuesta, se requerirá nuevamente, por última vez, para que cumplan con lo ordenado, so pena de aplicarle las sanciones a que haya lugar por sustraerse al cumplimiento de una orden judicial, en los términos del artículo 44 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR, mediante oficio, a la Secretaría de Planeación de la Alcaldía Municipal de San Onofre, para que determine la vocación del suelo del predio identificado como se relaciona en la tabla.

Matrícula Inmobiliaria	340- 132313
Área Registral	Sin información
Número Predial	707130800000000190095000000000
Área Catastral	0.430-Mts ²
Área Georreferenciada * Hectáreas, + mts ²	0.391 Mts ²

Lo anterior, con el fin de implementar el respectivo proyecto productivo.

Adviértasele a la autoridad que el incumplimiento de lo solicitado dará lugar a la aplicación de las sanciones a que haya lugar por sustraerse al cumplimiento de una orden judicial, en los términos del artículo 44 del Código General del Proceso.

SEGUNDO.- REQUERIR, mediante oficio, a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS, para que dentro de un término de quince (15) días siguientes al recibo del oficio respectivo certifique: i. si existe o no,

alguna otra solicitud de Restitución de Tierras realizada por la solicitante o su núcleo familiar, en caso de ser afirmativo informar los detalles de dicha solicitud.

TERCERO.- Solicitar a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS, para que, en el evento de exista otra solicitud allegue a este expediente el material probatorio recaudado en el presente trámite en la etapa administrativa, tales como declaraciones, entrevistas, testimonios y documentales.

CUARTO.- Realícese peritazgo social y/o caracterización, por intermedio de los profesionales UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS, a la solicitante señora ALVIS ESTHER, y a sus hermanos ERLYS, VILLA NORIS, ALVARO, NEREIDA CHIQUILLO MONTES y RAFAEL ANONIO BERRIO MONTES. Para tal fin, OFICIESE a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Territorial Bolívar, a través de su director, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del recibo de la comunicación, se sirva designar a un profesional especializado – Trabajador Social, a quien se le otorgará a partir de la designación, el término de cinco (5) días, para que rinda el respectivo informe social.

QUINTO.- Oficiar a la INSPECCIÓN CENTRAL DE POLICÍA Y PERSONERÍA DE SAN ONOFRE, para que informen de manera detallada sobre los registros (consignados en archivos manuales, magnéticos, audios, videos, fotográficos y demás registros de información que se manejen por parte de la entidad) de amenazas, extorsiones y demás hechos victimizantes denunciados por los Señores:

CIUDADANO	IDENTIFICACION
ALVIS ESTHER CHIQUILLO MONTES	45.758.134
VILLA NORIS CHIQUILLO MONTES	64.520.186
ERLYS CHIQUILLO MONTES	33.332.346
ALVARO CHIQUILLO MONTES	9.044.520
NEREIDA CHIQUILLO MONTES	45.759.020
RAFAEL A BERRIO MONTES	9.041.091

Específicamente los homicidios y desaparición de los señores NEFTALÍ MONTES y NILSON VASQUEZ, indicando las circunstancias de tiempo, modo y lugar incluyendo los actores armados a los que se les atribuye dichos hechos.

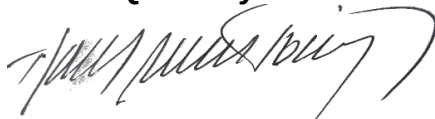
SEXTO.- Oficiar a la a la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ONOFRE-SUCRE para que dentro de un término de quince (15) días siguientes al recibo del oficio respectivo, y a través de sus respectivas dependencias, informe con destino al presente proceso lo siguiente:

1. Las condiciones de seguridad de la zona en la cual se encuentra ubicado el predio "CASA LOTE (FMI 340-132313)" ubicado en la carrera 7ª # 4-30 en el Corregimiento Libertad, jurisdicción del Municipio de San Onofre y específicamente si se dan o no las condiciones para el posible retorno de la solicitante y su núcleo familiar.
2. La existencia de vía de acceso al predio denominado "CASA LOTE (FMI 340-132313)" ubicado en la carrera 7ª # 4-30 en el Corregimiento Libertad, jurisdicción del Municipio de San Onofre, Departamento de Sucre, en caso negativo, informar hasta que lugar cercano del predio existe vía de acceso, en cualquiera de los anteriores casos informar su estado actual.
3. El estado actual del impuesto predial del predio "CASA LOTE (FMI 340-132313)" ubicado en la carrera 7ª # 4-30 en el Corregimiento Libertad, jurisdicción del Municipio de San Onofre.

SEPTIMO.- Oficiar a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS AGUAS DE SUCRE S.A. E.S.P., para que informe si el predio "CASA LOTE (FMI 340-132313)" ubicado en la carrera 7ª # 4-30 en el Corregimiento Libertad, jurisdicción del Municipio de San Onofre, Departamento de Sucre, cuentan con servicio de acueducto y alcantarillado, en caso afirmativo informar el estado de endeudamiento del predio.

Para ello, por secretaría adjúntesele copia de los informes Técnico de georreferenciación del predio, al oficio remitido.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE



JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS
JUEZ

JDSC/AMBO